



RESOLUCION DIRECTORAL N° 117 -2017-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 07 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 136159-2016, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica del manantial Yarcoc, ubicado en la Cuenca del río Santa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81 y 82 del referido Reglamento se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, siendo así, con el documento del visto, Narciso Julca Mendoza, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Huanja, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, para el proyecto denominado "Construcción del sistema de captación y conducción de agua potable para el Centro Poblado de Huanja, distrito de Jangas – Huaraz – Ancash", para uso poblacional; adjuntando a su solicitud la documentación pertinente;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2017-ANA-AAA.HCH-SDARH/JPFA, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de analizada la documentación obrante en el expediente, concluye que la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Huanja ha cumplido con acreditar la disponibilidad hídrica en lo que respecta a la determinación de la oferta hídrica, para el proyecto mencionado en el considerando precedente, cuyo punto de captación es el manantial Yarcoc; asimismo, indica que se ha cumplido con realizar la publicación del aviso oficial;

Que, con Informe Legal N° 083-2017-ANA.AAA.HCH-UAJ, se establece que el administrado ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley, opinando que resulta procedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica; y,

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Huanja, para el proyecto "Construcción del sistema de captación y conducción de agua potable para el Centro Poblado de Huanja, distrito de Jangas – Huaraz – Ancash", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Captación	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L		
	E	N	Altitud m.s.n.m
Manantial Yarcoc	222 816	8 956 263	3 463



Balance Hídrico para el proyecto

PARAMETROS	MESES												(m ³ /año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua (m ³)	30 560,54	35 223,55	47 273,76	40 176,00	34 685,28	26 904,96	22 980,67	20 382,62	20 528,64	21 581,12	22 488,56	26 034,05	348 809,76
Demanda ecológica (m ³)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Demanda del Proyecto Chontayoc (m ³)	4 152,00	3 750,00	4 152,00	4 016,00	4 152,00	4 018,00	4 152,00	4 152,00	4 018,00	4 152,00	4 018,00	4 152,00	48 884,00
Disponibilidad de agua (m ³)	26 408,54	31 473,55	43 121,76	36 160,00	30 533,28	22 886,96	18 828,67	16 230,62	16 510,64	17 409,12	18 480,56	21 882,05	299 925,76
Demanda del Proyecto Huarja (m ³)	6 963,84	6 289,92	6 963,84	6 739,20	6 963,84	6 739,20	6 963,84	6 963,84	6 739,20	6 963,84	6 739,20	6 963,84	81 993,60
Balance Hídrico (m ³)	19 444,70	25 183,63	36 157,92	29 420,80	23 569,44	16 147,76	11 864,83	9 266,78	9 771,44	10 445,28	11 741,36	14 918,21	217 932,16

Artículo Cuarto.- PRECISAR que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

Artículo Quinto.- ESTABLECER que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el petionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectivamente, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 21 del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Huarja, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua
 Huamey Chicama

